

---

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

---

Clave de seguimiento

CMAYOR/2022/07Y03/84

Objeto del contrato: Suministro de producto fitosanitario (piretrinas + feromonas) para el control de *Delottococcus aberiae* en los cítricos de la C. Valenciana para la campaña 2023.

---

### Objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el suministro de los productos insecticidas formulados a base de piretrinas (170 mg/trampa) y Feromonas para el control de *Delottococcus aberiae* para los repartos en los cítricos de la Comunitat Valenciana durante la campaña 2023 necesarios para cubrir 5.568 hectáreas de cultivo

### Codificación CPV:

Insecticidas 24452000-7

### Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Según el artículo 123 del Real Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca es el centro directivo que ejerce las funciones en materia de protección y sanidad agraria. Dentro de esta función se enmarca el control de *Delottococcus aberiae*. Esta plaga conocida como Cotonet de Sudáfrica desde su primera detección en la C Valenciana en el año 2009 ha ido extendiéndose y en la campaña 2020 ha alcanzado una distribución generalizada por las parcelas de cítricos del norte de la provincia de Valencia y Castellón. Esta plaga produce la deformación de los frutos lo que puede conllevar daños que en ocasiones alcanzan el 90-100%.

Los efectos más graves de toda la C Valenciana se han detectado en las comarcas de Camp de Morvedre, Plana Alta, y Plana Baixa, con un promedio de daños del 13,5%, en toda la C Valenciana se estima que las pérdidas han alcanzado el 7,8%. Haciendo una extrapolación a la importancia del sector citrícola, estaríamos hablando de un impacto económico directo muy importante, aparte del impacto indirecto (recolección, manipulación y empaquetado, transporte...). Por otro lado, la dispersión de la plaga hacia nuevas zonas afectadas se ha constatado, actualmente su presencia alcanza los 130 municipios, frente a los 80 municipios en 2020, y podría ocasionar daños globales en aumento estas próximas campañas. Esto ha motivado que diversas organizaciones de agricultores y afectado, se hayan movilizado y organizado manifestaciones exigiendo soluciones y responsabilidad por parte de las administraciones públicas.

El Ministerio de Agricultura, en colaboración con las Comunidades Autónomas aprobó el 23 de septiembre de 2020 un Plan de acción Nacional frente *Delottococcus aberiae*, en el cual se contemplan actuaciones dentro del plan de gestión integrada como el control mediante trapeo masivo.

A raíz de la prohibición de uso del insecticida Metil Clorpirifos desde 16 de abril de 2020, tras la publicación del Reglamento de ejecución (UE) 2020/17 de la Comisión de 10 de enero 2020 por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa clorpirifos-metil; los agricultores se quedaron sin poder utilizar esta herramienta eficaz para el control de esta plaga.

La Generalitat Valenciana, a través de un convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Valencia ha realizado la importación de un organismo de control biológico desde el país de origen de la plaga. A su vez, se ha puesto en marcha un proyecto de cría y liberación masiva de este parasitoide beneficioso, en los insectarios de la Generalitat. Hasta que este organismo se establezca y pueda proporcionar un control adecuado, se hace necesario utilizar otras técnicas de gestión integrada de plagas, entre las que se encuentra el control biotécnico mediante el uso de feromonas en trampeo masivo.

En diciembre de 2020 y febrero de 2022 se declaró la emergencia de las actuaciones necesarias para el suministro de producto fitosanitario que permitiera tener colocados los difusores de feromonas en el campo antes de marzo. Ante los buenos resultados obtenidos, se pretende con este suministro dar continuidad a la lucha iniciada en 2021, en tanto se obtienen resultados de las actuaciones arriba mencionadas.

La elección de esta técnica se debe a que se ha demostrado en los ensayos un control adecuado de la plaga, y tiene las ventajas de ser compatible con la agricultura ecológica, que no deja residuos de productos fitosanitarios sobre la fruta, y que supone un impacto para el medio ambiente y una exposición de los agricultores, muy inferior a las técnicas de control mediante pulverizaciones insecticidas convencionales. Se trata por tanto de técnicas no contaminantes que respetan al máximo la flora y fauna naturales de la zona. Con el tratamiento por trampeo masivo se da cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva 128/2009, de uso sostenible de plaguicidas, al fomentarse la utilización de métodos de gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas.

### Justificación del valor estimado

En el cálculo se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado en mayo de 2022, considerado el precio en euros por hectárea para una superficie de 5.568 hectáreas de cultivo, calculado mediante el precio unitario (por difusor) del producto ofertado y las condiciones de uso entre la incluidas en la autorización excepcional concedida por el Ministerio de Agricultura del producto fitosanitario ofertado.

Producto	Precio unidad	Precio unidad + 10% IVA	Unidades	Presupuesto Base (€)	IVA 10%	Presupuesto Total (€)
Dispositivos de Trampeo	0,85	0,935	2.505.600	2.129.760,00	212.976,00	2.342.736,00

El valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, al no existir posibilidad de prórroga ni de modificaciones del contrato.

## Elección del procedimiento de licitación

Dadas las características de este contrato de suministro, tanto por su valor estimado como por los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, procede la tramitación ordinaria a través del procedimiento abierto, según el artículo 131 de la LCSP.

## Clasificación exigida a las empresas

Al tratarse de un contrato de suministro no es exigible la clasificación.

## Criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

### Solvencia económica

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 2.129.760,00 euros referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. El umbral mínimo exigido corresponde al valor estimado del contrato.

El criterio de solvencia elegido de entre los previstos en la LCSP, es el que se considera más adecuado por su sencilla comprobación y porque permite garantizar la aptitud de los licitadores para el cumplimiento del presente contrato.

### Solvencia técnica

Relación de los principales suministros de naturaleza similar a los que constituyen el presente contrato durante los últimos tres años, indicando importe, fecha destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 1.490.832,00 euros, importe que corresponde con el 70% de la anualidad media del contrato. El criterio de apreciación de la similitud se realizará atendiendo al código CPV cuyas tres primeras cifras sean 244.

## Criterios de adjudicación:

El precio ponderado en un 85%. Valorado en 85 puntos. Se le dará el valor máximo a la mejor oferta económica, asignando al resto de las ofertas el valor que resulte de aplicarle la fórmula número 1 de la Instrucción n.º 2/2021 del Subsecretario, que se describe a continuación:

$$\text{PUNTOS} = P - \left[ \left( \frac{OV - OE}{PBL - OE} \right) \cdot P \right]$$

Donde:

P: puntuación máxima del criterio precio

OE: oferta económica más ventajosa

OV: oferta que se está valorando

PBL: precio base de licitación

La oferta económica se considerará en euros por dispositivo, calculada mediante el precio unitario (por difusor).

El Plazo de entrega ponderado en un 15%, valorándose según el plazo de entrega desde la recepción del pedido del Servicio de Sanidad Vegetal, 15 puntos para entrega hasta 3 días naturales, 10 puntos cuando el plazo sea entre 4 y 5 días naturales, 5 puntos de 6 a diez días naturales, 0 puntos más de 10 días naturales.

Esta fórmula tiene un carácter linealmente proporcional, que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo su representación gráfica una línea recta y es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto del criterio precio a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

**Condiciones especiales de ejecución:**

El precio ofertado incluirá la retirada de los envases vacíos una vez utilizado el producto, en el caso de que los agricultores no lo hayan gestionado por sus propios medios. En ese caso, estos serán recogidos por la empresa adjudicataria en los mismos puntos de entrega. La gestión de los envases vacíos de los productos fitosanitarios se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, a través de un Sistema Integrado de Gestión de residuos y envases usados (SIG). La empresa adjudicataria del suministro deberá justificar documentalmente que los envases vacíos han sido entregados a un SIG

**División en lotes:**

No procede la división en lotes por la naturaleza del suministro. Se trata de un único producto fitosanitario.

**Fórmula para valorar ofertas económicas y ofertas incursas en presunción de temeridad:**

A los efectos de identificación de una oferta como anormal, se realizará según la fórmula n.º2 prevista en la Instrucción n.º 2/2021 del Subsecretario, que se describe a continuación:

Se calculará la "oferta-referencia" como aquella que sea un 10% inferior a la media aritmética, en euros, de las ofertas que alcancen la fase económica.

En el supuesto de que solo se haya presentado una oferta a la licitación, se considerará como anormal la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 puntos porcentuales.